

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Y

EL PARQUE TECNOLÓGICO DE GALICIA

Entre nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-192-309, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante "ITCR", con cédula jurídica número 4000.042145-07; y el Excmo. Sr. D. Antonio Couceiro Méndez, Conselleiro de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia y Presidente del consejo de Administración, en representación del Parque Tecnológico de Galicia, S.A.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El Parque Tecnológico de Galicia, S.A. ha sido constituido el 11 de diciembre de 1991 y entre sus objetivos sociales figura el de la realización de actividades de promoción como: creación y comercialización de todo tipo de servicios que redunden en el buen desarrollo del Parque Tecnológico de Galicia.

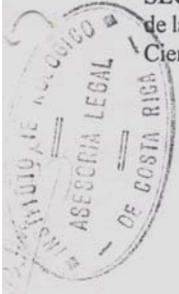
SEGUNDO: El ITCR es una Universidad Pública con personalidad jurídica propia y autónoma de la administración Pública que desarrolla actividades de Investigación, Docencia y Desarrollo Científico y Tecnológico y que entre otros fines prioritarios contempla:

- a- Conseguir las máximas cotas de calidad de docencia e investigación.
- b- Fomentar la búsqueda de nuevos conocimientos, el desarrollo científico y tecnológico y evaluar los resultados de los mismos, tanto en lo que se refiere a la investigación básica como a la aplicada.

ACORDAMOS:

Firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de temas que resulten de interés para las instituciones, entre las cuales en forma enunciativa pero no limitada se mencionan los siguientes:



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "A. Cruz Molina".

- 1- Desarrollo de los proyectos de investigación.
- 2- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas tales como. Cursos, conferencias, simposios, seminarios o clases.
- 3- Intercambio de personal docente y de investigación.
- 4- Apoyo a investigadores y estudiantes.
- 5- Intercambio de publicaciones, trabajos e investigación y cualquier tipo de materias académicos que resulte de interés.
- 6- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.

Las actividades enumeradas podrán extenderse a cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las instituciones.

SEGUNDA. Para llevar a cabo este convenio, las partes convienen designar cada una a un representante encargado de coordinar el desarrollo y realización de las actividades en conjunto, sujeto a un plan de trabajo específico, que se integrará a partir de las propuestas que realice cada Institución.

Dado que con la firma de este convenio no se genera, en principio, gasto alguno no precisa consignación presupuestaria, la cual sería obligatoria en los acuerdos específicos.

Los detalles específicos para cualquier actividad necesariamente tendrán que establecerse por escrito y ser firmados por las autoridades respectivas de las instituciones o en quien ellas deleguen, según los procedimientos internos que tienen establecidos y previo a la iniciación de cualquier actividad, el cual, una vez aprobado por las partes, se considerará como un anexo integrante de este convenio.

El acuerdo específico para cada actividad que se realice en forma conjunta deberá contener.

- 1- Determinación de las responsabilidades para cada una de las partes en el proyecto.
- 2- Elaboración del calendario de actividades específicas.
- 3- Formulación y aprobación del presupuesto y fuentes de financiamiento.
- 4- En los casos de investigaciones conjuntas deberá establecer las bases de entendimiento para publicaciones de resultados, reconocimientos de créditos a investigadores, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos sobre la propiedad industrial e intelectual.

5- Forma de resolución de diferencias.

6- Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

TERCERA El presente convenio entrará en vigor a partir de que las partes lo firmen y confirmen la recepción del mismo firmado por la otra, teniendo una vigencia por tiempo indefinido.

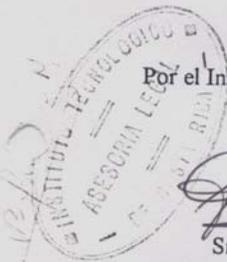
Siendo un convenio por tiempo indefinido, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado a su arbitrio, notificando a la otra su voluntad en tal sentido de forma expresa y por conducto de su autoridad responsable, con tres meses de anticipación.

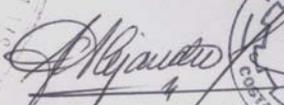
Las partes convienen que no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que en su caso se estuviesen desarrollando al momento de declararse la terminación de este convenio continuarán realizándose hasta su total conclusión, bajo las bases que originariamente se acordaron.

CUARTA Las partes convienen que los resultados de todo proyecto realizado en forma conjunta al amparo de este convenio y sus anexos, serán publicados en forma conjunta de acuerdo con las bases que en los convenios específicos se establezcan.

Estando las partes enteradas y conformes del contenido y alcance de las declaraciones y cláusulas del presente convenio lo firman por duplicado, quedando un ejemplar para cada una de ellas.

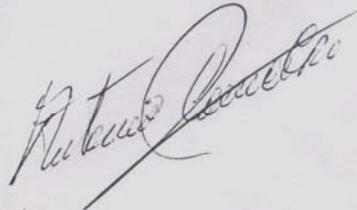
Por el Instituto Tecnológico de Costa Rica Por el Parque Tecnológico de Galicia S.A.




Sr. Alejandro Cruz Molina
Rector



Sr. Antonio Couceiro Méndez
Presidente



Fecha: 5 de mayo 1996

Fecha: